

ción al Juez de Distrito, pretendía que éste ejecutara la sentencia de amparo. Indicaremos á Velásquez que existe un Código de Procedimientos Federales, muy mal pergeñado, pero existe y está vigente. En ese Código hay un artículo, el 828, en el que se ordena que la sentencia de la Corte se enviará en testimonio al Juez de Distrito, para que éste **CUIDE** de su ejecución, *no para que la ejecute*. En seguida hay un art. 829, conforme al que el Juez de Distrito debe dar á conocer á la autoridad responsable ó violadora ó arbitraria, papel que en este asunto desempeña el Juez 1.º Correccional, para que esa autoridad responsable ó violadora ó arbitraria, **LA CUMPLA**, esto es, **LA EJECUTE**, dentro de veinticuatro horas. Por tal razón la autoridad responsable toma también el nombre de ejecutora. Esta autoridad debe ejecutar la sentencia de la Corte dentro de las veinticuatro horas mencionadas, sin que le sea lícito burlarla con pretextos pueriles que denuncian ignorancia, bajo la pena que impone el art. 840 del mismo Código, esto es, la suspensión de empleo por seis meses, que es el mejor castigo para un Juez Correccional como Velásquez, que no sabemos tenga otro campo en que pudiera ejercitar su actividad, si alguna le queda fuera del encarcelamiento de periodistas y decomisos de imprentas.

Ya ha recibido el Juez 1.º Correccional la primera lección en este asunto. Que sea provechosa, y que cuide de tropesarse en lo futuro con la agria censura de la Suprema Corte.

EL REYISMO

Cuando comenzó en la República el movimiento de determinada clase social para que sus miembros se ejercitasen en las prácticas militares, en virtud de una disposición por la que se creaba la clase de oficiales reservistas nosotros callamos; nada dijimos acerca de la conveniencia ó inconveniencia de esa clase, y más bien, guiados por un sentimiento de simpatía hacia la juventud que generosamente acudió á las academias para aprender el arte de la guerra, nos congratulábamos de que el amor á la Patria no se hubiera atroñado en una generación que ha tenido que vivir en plena época de inmoralidad política.

Experimentábamos inmensa satisfacción al ver que la juventud, poseída de noble entusiasmo, se preparaba á aprender lo indispensable para defender la integridad y honor nacionales en caso de guerra extranjera. Pero esa satisfacción nuestra se ha trocado en decepción.

El Ministro Reyes, viendo que su escasa popularidad bambolea y amenaza caer y perderse para siempre, porque las popularidades adquiridas á fuerza de imponer silencio á los enemigos son deleznales como toda ficción. Comprendiendo el Gral. Reyes, que su popularidad es la negativa popularidad de los autócratas creada sobre el silencio forzoso de los oprimidos; popularidad que consiste en dejar hablar á los que adulan y en amordazar á los que censuran, lo mismo que hace el General Díaz; comprendiendo el General Reyes que su deseo ó ambición de encumbramiento político estaba derrotado, porque el pueblo ya no apeteció tira-